

con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del código civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución en un plazo de 48 horas, a los padres de los menores que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez, y en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o institución donde los menores vayan a ingresar.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.ª planta.

Sevilla, 21 de junio de 2007.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

*NOTIFICACIÓN de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de conclusión y Archivo del Procedimiento de Desamparo núm. (DPHU) 353-2007.21000015-1.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 25.4.07, adoptada en el procedimiento de desamparo núm. (DPHU) 353-2007-21000015-1, al padre don Mohamed Almahi, relativo a las menores T. W. A. P. y Y. L. A. P., por el que se acuerda:

- Proceder a la conclusión y archivo del procedimiento de Desamparo, relativo a las menores T. W. A. P. y Y. L. A. P.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss de la LEC.

Huelva, 20 de junio de 2007.- La Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-344-1.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 20 de junio de 2007, adoptada en el expediente de protección 352-2007-344-1, relativo a la menor R. F. M., a la madre de la misma doña Antonia Fernández Mora por el que se acuerda:

1. Ratificar la resolución de fecha de 4 de abril de 2007 por la que se declara la situación legal de desamparo y la asunción de su tutela por ministerio de la Ley.

2. Mantener lo acordado en la resolución de fecha de 12 de abril de 2007 en lo relativo al Acogimiento Familiar Temporal de la menor con la familia seleccionada.

3. Respecto al régimen de relaciones personales de la menor con su madre se determina que el mismo se llevará a efecto de acuerdo a la disponibilidad del menor y de la familia extensa.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Huelva, 20 de junio de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 21 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución Provisional de desamparo, adoptada en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-210000196-1.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al art. 29.5 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 21 de junio de 2007, adoptada en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-210000196-1, relativo a la menor N. G. M., al padre de la misma don Diego Galván Amaya, por el que se resuelve:

1. Declarar la situación provisional de desamparo de N. G. M., nacida el día 1 de junio de 1995 y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dichos menores de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

2. Constituir el Acogimiento residencial de N. G. M. Que será ejercido por el Director del Centro Ciudad de los Niños de Huelva.

3. La madre y familiares podrán visitar a la menor en el Centro los días y horario establecido al efecto por el mismo.

4. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 y 29.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero.